

**Resolución Nro. IESS-UPPW-2021-0045-R**

**San Cristóbal, 08 de noviembre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2021-0045-R

San Cristóbal, 08 de noviembre de 2021

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial,

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2021-0045-R

San Cristóbal, 08 de noviembre de 2021

establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

**Que**, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0026-RA, de 18 de octubre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...)Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación(...);”

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-SC-2021-3516-M, de 07 de noviembre de 2021, la Dra. Diana del Pilar Garboa, Directora del Centro de Salud A – San Cristóbal, encargada, solicita reformar el PAC-2021 incluyendo el objeto de Contratación “Adquisición de medicamentos no catalogados para abastecimiento de farmacia del Centro de Salud A San Cristóbal, de acuerdo a reprogramación aprobada”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **21.476,37 (VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. 004-2021-IESS-CSA-SC-FARMA, de 05 de octubre de 2021, la Dra. Diana del Pilar Garboa, Directora del Centro de Salud A – San Cristóbal, encargada, indica que el valor total de la contratación del proceso “Adquisición de medicamentos no catalogados para abastecimiento de farmacia del Centro de Salud A San Cristóbal, de acuerdo a reprogramación aprobada” es de \$ **21.476,37 (VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-SC-2021-3516-M, el área requirente anexó el informe técnico Nro. 004-2021-IESS-CSA-SC-FARMA;

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2021-0045-R

San Cristóbal, 08 de noviembre de 2021

**Que,** el Informe Técnico Nro. 004-2021-IESS-CSA-SC-FARMA, en la sección de justificación indica que: “(...) se requiere la adquisición de Medicamentos que se encuentran en Stock cero y Críticos con carácter de URGENTE para un adecuado abastecimiento y brindar una atención con Calidad y Calidez a nuestros afiliados; la presente adquisición es aproximadamente para los próximos meses, periodo hasta marzo 2022 (...);

**Que,** el Informe Técnico Nro. 004-2021-IESS-CSA-SC-FARMA concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada debido a que se requiere agrupar todos los ítems de medicamentos para llevar a cabo el proceso de adquisición mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica”

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0026-RA, de 18 de octubre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Diana del Pilar Garboa, Directora del Centro de Salud A – San Cristóbal, encargada.

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NÚM DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚM DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1										53809	Medicamento	ACIDO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	152501100	23	Unidad	800	0,05	27,4	27,40
2										53809	Medicamento	ACIDO VALPROICO SOLIDO TUBANEO 500 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	1520000213	23	Unidad	6	2,00	12	12,00
3										53809	Medicamento	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) SOLIDO ORAL 500 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	1520000643	23	Unidad	5900	0,48	1415,2	1415,20
4										53809	Medicamento	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	15260	23	Unidad	760	0,14	246,4	246,40
5										53809	Medicamento	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 20 MG ML FRASCO X 30 ML	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	15260	23	Unidad	80	0,90	72	72,00
6										53809	Medicamento	ALCOHOL ETILICO SOLIDO TUBANEO, FRASCO 100 ML 1,000 ML	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	152001004	23	Unidad	37	6,50	240,5	240,50
7										53809	Medicamento	AMOXICILINA + ACIDO LAVULANICO SOLIDO ORAL, POLVO DE 125 MG X 125 MG Y 1 ML FRASCO X 120 ML	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	15200005070	23	Unidad	24	6,00	144	144,00
8										53809	Medicamento	ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	15260	23	Unidad	200	0,12	144	144,00
9										53809	Medicamento	BENLIPENICILINA BENZOATICA, PENICILINA Y BENZATINICABOLIDO PARENTERAL 400 UNIDADES	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	15260	23	Unidad	80	2,00	160	160,00
10										53809	Medicamento	BETAMETASONA SOLIDO TUBANEO, 0,005 FRASCO X 10 ML	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	15260	23	Unidad	80	0,00	240	240,00
11										53809	Medicamento	CALCIO AERONAUTICO SOLIDO ORAL 500 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	1526000132	23	Unidad	4800	0,10	480	480,00
12										53809	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	152501088	23	Unidad	2340	0,13	291,2	291,20
13										53809	Medicamento	EFEDRINA SOLIDO ORAL 500 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	15260	23	Unidad	183	0,12	22,36	22,36
14										53809	Medicamento	FLUORO DE SODIO PARA PARENTERAL 0,09 FUNDAS X 50 ML	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	15260711	23	Unidad	80	1,25	100	100,00
15										53809	Medicamento	LOTIRIMAZOL SEMISOLIDO TUBANEO, 500 MG X 20 G + APLICADORES	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	1526076,1	23	Unidad	14	0,99	14,26	14,26
16										53809	Medicamento	LOTIRIMAZOL SEMISOLIDO VAGINAL, TUBO 20 G + APLICADORES	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	1526076,1	23	Unidad	120	0,99	138,8	138,80
17										53809	Medicamento	LOTIRIMAZOL SOLIDO VAGINAL 200 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	1526076,1	23	Unidad	100	0,30	30,8	30,80
18										53809	Medicamento	COMPLEJO B + TIAMINA (VITAMINA B1) + PIRIDOXINA (VITAMINA B6) + CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) SOLIDO ORAL 4 + 1 MG + 1 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	15260	23	Unidad	1735	0,06	104,975	104,975
19										53809	Medicamento	COMPLEJO B + TIAMINA (VITAMINA B1) + PIRIDOXINA (VITAMINA B6) + CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) SOLIDO PARENTERAL 400 MG + 100 MG + 1 MG AMPOLLA X 10 ML	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	15260	23	Unidad	280	0,62	173,6	173,60

**Resolución Nro. IESS-UPPW-2021-0045-R**
**San Cristóbal, 08 de noviembre de 2021**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
20										33809	Medicamento	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMSOLIDO FRASCO SOLIDO FRASCO X 30 ML	BIEN	Substancia Inerte Electronica	1520000331	23	Unidad	460	0.13	120	120,00
21										33809	Medicamento	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMSOLIDO FRASCO SOLIDO FRASCO X 30 ML	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	32	1.29	41,28	41,28
22										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	152052499	23	Unidad	256	0.12	750,72	750,72
23										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	6	0.35	19,6	19,60
24										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	6	0.36	34,56	34,56
25										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	152001269	23	Unidad	3200	0.06	836	836,00
26										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	152001269	23	Unidad	74	0.85	82,9	82,90
27										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	4000	0.09	3440	3.440,00
28										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	152053599	23	Unidad	81	1.80	144,8	149,80
29										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	3150	0.10	1115	3.115,00
30										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	3360	0.10	1356	3.356,00
31										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	7027	0.13	853,75	853,38
32										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	3360	0.14	453,6	453,60
33										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	1500000012	23	Unidad	6	0.20	3,2	3,20
34										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15207510	23	Unidad	912	0.22	112,64	112,64
35										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	36	6.00	408	1.088,00
36										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	7600	0.09	496	1.496,00
37										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	80	0.70	56	56,00
38										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	4	0.85	40,8	40,80
39										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	82	2.00	164	164,00
40										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	1520530809	23	Unidad	7780	0.10	778,35	774,35
41										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	1520000214	23	Unidad	9	0.85	46,15	46,15
42										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	8040	0.35	1414	1.414,00
43										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	152052499	23	Unidad	65	0.85	105,25	105,25
44										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	460	0.12	115,2	115,20
45										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	152001192	23	Unidad	30	0.00	900	900,00
46										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	425	0.07	287,625	287,63
47										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	4800	0.05	480	480,00
48										33809	Medicamento	HEMIFIBROZOLASOLIDO FRASCO MGNR	BIEN	Substancia Inerte Electronica	15200	23	Unidad	30	6.80	204	204,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC																				21.476,37	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [vicente.guamanquishpe@iess.gob.ec](mailto:vicente.guamanquishpe@iess.gob.ec) y [valeria.galvez@iess.gob.ec](mailto:valeria.galvez@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Resolución Nro. IESS-UPPW-2021-0045-R**

**San Cristóbal, 08 de noviembre de 2021**

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Valeria Cecilia Galvez Peñaherrera  
**COORDINADORA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN D.P. GALÁPAGOS**

Referencias:

- IESS-CSA-SC-2021-3516-M

Anexos:

- copia\_de\_copia\_de\_matriz\_de\_reforma\_pac-001\_medicamento\_revisada.xls  
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_-\_medicamentos\_\_revisado\_-\_\_.pdf

Copia:

Señora Magíster  
María Zambrano Macías  
**Responsable Financiero y Compras Públicas Centro de Salud A - San Cristóbal**

Señor  
Vicente Junior Guamanquishpe Lopez  
**Responsable de Farmacia /Administrador AS400/ Facturación- Presupuesto -Tesorería del Centro de Salud A San Cristóbal**

Señorita Economista  
Evelyn Daniela Ulloa Urresta  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**